



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señora Jueza (e) que revisado el Sistema de Gestión se constató que no se arrimó memorial subsanando los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio del 30 de agosto de 2021.

JUANA VALENCIA CÓRDOBA
Escribiente

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0157
RADICADO N° 2021-00251-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el Auto Inadmisorio del 30 de agosto de 2021, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

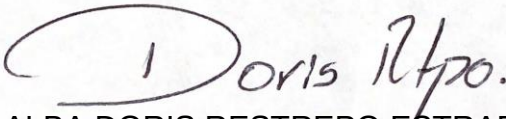
PRIMERO: RECHAZAR la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por ASENETH EDITH GÓMEZ MISAS, quien actúa en representación de su menor hijo MATHIAS MARTÍNEZ GÓMEZ, en contra de JOHN VAIRON MARTÍNEZ GUIAO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
Jueza (e)